



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-396

Folio No. 0000500080913

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio SSAL-01173, de fecha 22 de mayo de 2013, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO** mediante oficio PRO-05687 de fecha 22 de mayo de 2013, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500080913:

"Sobre la visita celebrada en el mes de abril de Luiz Inacio Lula da Silva:

- 1.- Razón por la que se invitó al señor Luiz Inacio Lula da Silva a México
- 2.- Copia de estudios, propuestas o cualquier documento que contenga aportaciones intelectuales y/o asesorías dadas por dicha persona y, en su caso, costo de su trabajo.
- 3.- Objetivos de su visita ocurrida en el mes de abril del presente.
- 4.- Copias de los documentos que registren los costos de su visita a México, incluyendo transporte, hospedaje, alimentación, así como recursos económicos, materiales y humanos, destinados a su estancia.
- 5.- Vehículos y personal de seguridad destinados a atender su visita.
- 6.- Rubro y/o partida presupuestal al que se cargaron los gastos de la visita.
- 7.- Nombres de los servidores públicos que hicieron contacto, invitación y coordinaron la visita a México.
- 8.- Agenda de actividades de los servidores públicos que participaron en la visita del mencionado.
- 9.- Objetivos trazados por la visita del mencionado y cuál de éstos se cumplieron." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio SSAL-01173, de fecha 22 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se comunica que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados, no se localizó documento alguno con la información requerida. Por lo anterior, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Sin perjuicio de lo anterior y con base en el artículo 6º de la LFTAIPG, que establece que se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, se recomienda al ciudadano revisar la información oficial contenida en las siguientes ligas electrónicas sobre el evento:



<http://sinhambre.gob.mx/#en-la-cruzada>

<http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/acabar-con-el-hambre-es-y-seguira-siendo-la-prioridad-permanente-del-gobierno-de-la-republica-epn/>

<http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/sin-hambre-cruzada-nacional-inicio-de-acciones/>

<http://www.presidencia.gob.mx/encuentro-con-luiz-inacio-lula-da-silva/>" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO mediante oficio PRO-05687 de fecha 22 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“

Sobre el particular se informa:

- 1.- Razón por la que se invitó al señor Luiz Inacio Lula da Silva a México. *La Dirección General de Protocolo no cuenta con documentación escrita que señale qué institución gubernamental extendió la invitación, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en el Art. 46 de la LFTAIPG.*
- 2.- Copia de estudios, propuestas o cualquier documento que contenga aportaciones intelectuales y/o asesorías dadas por dicha persona y, en su caso, costo de su trabajo. *La Dirección General de Protocolo no cuenta con expediente que contenga aportaciones intelectuales y/o asesorías del visitante, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en el Art. 46 de la LFTAIPG.*
- 3.- Objetivos de su visita ocurrida en el mes de abril del presente. *El ex Presidente Lula da Silva participó en la Cruzada Nacional Contra el Hambre.*
- 4.- Copias de los documentos que registren los costos de su visita a México, incluyendo transporte, hospedaje, alimentación, así como recursos económicos, materiales y humanos, destinados a su estancia. *No cuenta con documentos que registren costos de materiales, recursos humanos, transporte, hospedaje y alimentación de la visita, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en el Art. 46 de la LFTAIPG.*



- 5.- Vehículos y personal de seguridad destinados a atender su visita. *La Dirección General de Protocolo solicitó al Estado Mayor Presidencial un vehículo blindado y personal de seguridad durante la visita del ex Presidente Lula da Silva.*
- 6.- Rubro y/o partida presupuestal al que se cargaron los gastos de la visita. *En vista de que la Dirección General de Protocolo no destinó fondos para la mencionada visita, no existe rubro y/o partida, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en el Art. 46 de la LFTAIPG.*
- 7.- Nombres de los servidores públicos que hicieron contacto, invitación y coordinaron la visita a México. *La Dirección General de Protocolo no cuenta con información en sus archivos con respecto a servidores públicos que hicieron contacto, invitación y/o coordinación de la visita, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en el Art. 46 de la LFTAIPG.*
- 8.- Agenda de actividades de los servidores públicos que participaron en la visita del mencionado. *La Dirección General de Protocolo no cuenta con documentos de las actividades y servidores públicos que participaron durante la visita, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en el Art. 46 de la LFTAIPG.*
- 9.- Objetivos trazados por la visita del mencionado y cuál de éstos se cumplieron. *Se desconocen los objetivos trazados y sus resultados, por lo que se declara la inexistencia con fundamento en el Art. 46 de la LFTAIPG.*

"(sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente a los numerales 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-396

Folio No. 0000500080913

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10 y 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**, mediante oficio SSAL-01173, de fecha 22 de mayo de 2013, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO** mediante oficio PRO-05687 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500080913, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información

**COMITÉ DE INFORMACIÓN****Oficio Número: CI-396****Folio No. 0000500080913****Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Gerardo Guerrero Gómez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**

Mercedes de Vega Armijo

Miembro del Comité de Información
de la Secretaría de Relaciones
Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Germán Emmanuel Salinas Valdés
Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control en la Secretaría de
Relaciones Exteriores

VBL

